

52001.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202651001000075441

San Juan de Pasto, 09 de julio de 2026

Señora:

DARLENYS ANDREINA MELENDEZ REGALADO

DG 14 No. 14 - 4 Barrio El Rosario

NARINO - PASTO

Respuesta Derecho de Petición atención por ciclos de vida y Nutrición SIM 25970872

Cordial saludo,

En primer término, es importante manifestar que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad” y “9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”.

La misión y visión del ICBF es:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

• **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.

• **Visión:** Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Por su parte la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal “*cuando el instituto se*

obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)”.

Así las cosas se tiene que, el ICBF en el marco del desarrollo de sus programas suscribe contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro, el cual provee recursos a los operadores de los diferentes programas institucionales mediante una figura contractual especial y sui generis establecida por el legislador, denominada la figura del contrato de aporte, ello conforme al artículo 21 de la ley 7 de 1979 “*por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*”, el cual consagra como una de las funciones del I.C.B.F., la de “*Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*” Desarrollando este propósito el Instituto suscribe y ejecuta contratos siguiendo un régimen especial exceptivo denominado “Contratos de aporte”.

Bajo estas premisas el ICBF suscribió el contrato de aportes No. 52009932024 con la Entidad Administradora del Servicio denominada ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS SEMBRANDO SEMILLAS PARA UN MEJOR VIVIR para la prestación de los servicios de HCB y HCB FAMI, de acuerdo con la siguiente distribución:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR – (HCB)	44	572	PASTO
HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR FAMILIAR, MUJER E INFANCIA PARA EL BIENVENIR (HCB FAMI BIENVENIR)	27	405	PASTO

Frente a la solicitud de cupo para el servicio HCB disponible en el sector de residencia, se deben realizar las siguientes acciones:

1. Por parte del ICBF, cumplimiento de las actividades descritas en GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA a través de la remisión a la Entidad Administradora del Servicio para la verificación de datos, análisis del estado de inscripción de PREMATRÍCULA y gestión de cupo en las Unidades de Servicio disponibles en el sector de residencia https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g22.pp_guia_para_la_focalizacion_de_usuarios_de_los_servicios_de_primera_infancia_v4.pdf

2. Por parte del PETICIONARIO, realizar el registro de PREMATRÍCULA en el enlace oficial del ICBF <https://prematricula.icbf.gov.co/> aportando la información solicitada y seleccionando la UNIDAD DE SERVICIO más cercana al sector de residencia. Generar el soporte de registro y presentarlo en el momento en que el operador de Primera Infancia realice el acercamiento para el proceso de focalización.

3. De acuerdo con las orientaciones de la [Guía Operativa del Servicio Hogar Comunitario de Bienestar Familiar v2](#) es importante colocar en su conocimiento que el servicio HCB atiende a la siguiente población participante: “*está dirigido a mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los seis (6) meses y veintinueve (29) días de edad*”. Bajo ese entendido es importante que la Unidad de Servicio UDS que se encuentra cerca del domicilio, cuente con la disponibilidad de cupo para la atención de personas en estado de gestación y NN.

Desde la EAS ya se realizaron las gestiones de prematrícula y el contacto para brindarle información acerca del servicio de Primera Infancia solicitado. De la misma manera se realizó solicitud de priorización con las UDS disponibles en el municipio de Pasto, para brindar el servicio, sin embargo, se debe tener en cuenta que las solicitudes de cupo para madres gestantes, excede la respuesta operativa del ICBF teniendo en cuenta el porcentaje de población atender de acuerdo con manual técnico del servicio.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra el registro de prematrícula, se debe realizar la gestión de solicitud directa de formalización del cupo con el operador contratado por el ICBF se puede establecer contacto con:

EAS	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS SEMBRANDO SEMILLAS PARA UN MEJOR VIVIR
Representante Legal	Piedad del Carmen Moreno Cruz – Leidy Narvaez
Correo electrónico	morenopiedad489@gmail.com ; leidynarvaez119@gmail.com
Numero Celular	317 750 7450 – 311 205 9287

En ese orden de argumentos me permito manifestarle que desde la supervisión del contrato se solicitó al Representante Legal de la EAS ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS SEMBRANDO SEMILLAS PARA UN MEJOR VIVIR, se realice el respectivo acercamiento con Ud. para verificar el proceso de registro en PREMATRÍCULA y la socialización de la disponibilidad de cupos.

De esta manera doy respuesta a su petición, sin ser otro el motivo de la presente me suscribo de Usted.

Atentamente,

Rolando Ivan Munoz Puetaman

ROLANDO IVAN MUNOZ PUETAMAN

Profesional Especializado

ICBF Centro Zonal Pasto Uno

Regional Nariño

Proyectó: Rolando Ivan Munoz Puetaman - Profesional Especializado

Respuesta Derecho de Petición atención por ciclos de vida y Nutrición SIM 25970872